

Expediente: **7730/25**

Carátula: **BESTANI CLARA INES C/ PEREZ JOSE GERARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/01/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312542693 - *BESTANI, CLARA INES-ACTOR/A*

90000000000 - *PEREZ , Jose Gerardo -DEMANDADO/A*

90000000000 - *ARTAZA, Braian Javier-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 7730/25



H102415942397

JUICIO: "BESTANI CLARA INES c/ PEREZ JOSE GERARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. n°: 7730/25

Proveyendo la presentación OTROS - POR: CORDOBA, CARLOS ALFREDO - 08/01/2026 10:22:

San Miguel de Tucumán, 08 de enero de 2026: Téngase presente que la habilitación de FERIA Judicial prevista por la Ley 6.238 (arts. 183 y 184) constituye un mecanismo excepcional, ya que implica reemplazar durante tal período, al juez natural de la causa, de modo tal que su procedencia está subordinada a aquellos asuntos impostergables en donde la fragilidad del bien jurídico comprometido, la falta de un resguardo o de una medida especial en un momento determinado, puede causar un mal irreparable. Al respecto se dijo que: “las razones de urgencia que determinan la habilitación del feriado judicial son aquellas que entrañan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados sus derechos para cuya tutela se requiere la protección jurisdiccional ” (Excma. CSJT, sentencia, n. 533 del 24/07/2003) En el mérito, no estando acreditadas ni justificadas argumentalmente las circunstancias de urgencia o riesgo inminente, trascendencia e impostergabilidad, así lo requieran y justifiquen la habilitación de la feria, corresponde el rechazo del pedido formulado. 7730/25 MVL FDO. DRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 08/01/2026

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.